



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

RADICADO: 2-7091-24
DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 74 N° 49-43 PISO 2
INICIADOR: INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003
CONTRAVENTOR: ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL

**AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES
(ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011)**

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

La Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 820 de 2003, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, los Decretos Municipales 532 de 2016 y 888 de 2022 y con base en los siguientes,

HECHOS:

El 8 de marzo de 2024, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, Dra. Laura María Hernández Ramírez, remitió oficio por medio del cual se reporta las sociedades y agencias de arrendamiento que no presentaron el informe trimestral que deben de realizar en los términos previstos en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 888 de 2022, para lo cual se debe analizar en concordancia con lo reglado en el artículo 34 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, el cual cita lo siguiente: *SANCIONES. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones: (...) 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.*

Por lo anterior y con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor,

RESUELVE:

PRIMERO: Iníciase las correspondientes averiguaciones preliminares tendientes a esclarecer la presunta violación a la Ley 820 de 2003 en contra de la Sociedad denominada **ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA**, con NIT 890922163-8, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana M.A.V.U. No 120SGM, otorgada mediante Resolución 169 del 09 de marzo de 2004, cuyo Representante Legal y/o propietario es el/la señora(a) **CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL**, con sede



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

registrada en la **CARRERA 74 N° 49-43 PISO 2** de la ciudad de Medellín Antioquia, según la base de datos de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

SEGUNDO: Con el ánimo de determinar la existencia de la infracción a la Ley 820 de 2003 y el responsable de la misma, se ordena la práctica de las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes para tal fin.

TERCERO: Comuníquese a el/la señora(a) **CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL**, Representante Legal y/o propietario de la sociedad o establecimiento de comercio denominada **ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA**, con el NIT 890922163-8, con Matricula de Arrendador de Vivienda Urbana M.A.V.U. No 120SGM, otorgada mediante Resolución 169 del 09 de marzo de 2004 ubicada en la **CARRERA 74 N° 49-43 PISO 2** de Medellín Antioquia, el inicio de la presente averiguación preliminar tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: En caso de existir mérito para la continuación del proceso se ordenará la apertura del mismo y la consecuente formulación de cargos, dando cumplimiento al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ
Inspector Urbano de Protección al Consumidor die



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 7 7 4 2 1 *

Medellín, 27/09/2024

Señor(a):

CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL

Representante Legal y/o quien haga sus veces

Agencia de arrendamientos

ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA

Carrera 74 N° 49-43 piso 2 Cra 50 N° 52-140 of. 404

Correo electrónico:

Asunto: Comunicación de inicio de proceso Administrativo – Investigación Preliminares radicado **2-7091-24**

De conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 35 y el artículo 47 Ley 1437 de 2011, le comunico que mediante auto de Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la apertura de la actuación administrativa con el Radicado **2-7091-24**, con el fin de adelantar las averiguaciones preliminares sobre posible violación a la Ley 820 de 2003.

Con el fin de continuar el trámite por Ley 820 de 2003 en contra de Agencia de Arrendamientos **ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA**, que cursa en la Inspección de Policía de Conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor y atendiendo lo dispuesto en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, se está enviando la comunicación de Auto de Apertura de Averiguaciones Preliminares sobre posible Violación a la Ley 820 de 2003.

Lo anterior, para su conocimiento y el ejercicio del derecho de defensa como garantía del debido proceso.

Adjunto al documento que consta de 1 folio. Por lo anterior, queda debidamente comunicado por este medio.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será resuelta.

Cordialmente,

VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

G. S. B. Bernardo Heosta
no no esis
4 0 2 0 3
Mano clara Carolina

Inspección de Protección al Consumidor
Carrera 52 N° 71-84-Casa de Justicia el Bosque
Teléfono: 3855555 ext. 9770-9772

Proyecto: Jose Efrain Agudelo Daza- Secretario Inspección de Protección al Consumidor	Aprobó: Victor Hugo Gallego Rodriguez -Inspector de Policía de Protección al Consumidor.
---------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFICACIÓN POR AVISO FIJADO EN CARTELERA

RADICADO: 2-7091-24
DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 74 N° 49-43 PISO 2
INICIADOR: INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003
CONTRAVENTOR: ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA.
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL.

Señor (a):
CARLOS ALBERTO MONSALVE SCHEMEL.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ARRENDAMIENTOS ALBERTO MONSALVE Y CIA.
Carrera 74 N° 49-43 PISO 2
Medellin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procedo a realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendado del 19 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO**, y de la cual se anexa copia íntegra y autentica en un (01) folio.

1. FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de Acto: Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendado del 19 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINSITRATIVO SANCIONATORIO**.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Se fija el presente aviso en cartelera Auto de Apertura de Investigación Preliminar calendado del 19 de septiembre de 2024, por medio del cual se **APERTURA EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, firmada por el Inspector, por el termino de 5 días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, CPACA.

Fijado: 23 de octubre de 2024 a las 7.30 a.m.

Desfijado: 30 de octubre de 2024 a las 5:30 p.m.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente no procede recurso alguno.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso y teniendo en cuenta que el correo electrónico al cual remitimos figura en registro mercantil de la sociedad en mención en el cual se autoriza notificar personal de conformidad con lo establecido en artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Adjunto se allego copia de la providencia que se notifica.

CARLOS FRANCISCO MERCHÁN MOLINA.

Inspector Urbano de Protección al Consumidor en (E).

JOSE EFRAIN AGUELO DAZA.

Secretario de Inspección.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740